

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

17 JUL 2019
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V. O. P., U. y T.

SUB. DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC.DTO.

TRAMITADA

21 AGO 2019

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

SANTIAGO, 07 JUN 2019

1685

RESOLUCIÓN DGC N° / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 210, de fecha 1 de julio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
- El Oficio (O) N° 14/0412/6549, de fecha 7 de septiembre de 2017, del Director General de Aeronáutica Civil.

PROCESO: 13102766

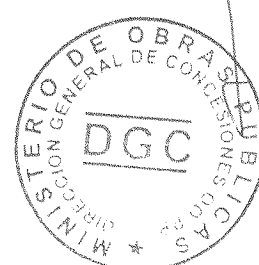
06018/2019



- El Oficio (O) N° 14/0355/4985, de fecha 6 de julio de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio (O) N° 14/0417/5631, de fecha 30 de julio de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0401, de fecha 30 de julio de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGC N° 0297/(Exenta), de fecha 4 de septiembre de 2018.
- El Oficio (O) N° 14/0060/0770, de fecha 29 de enero de 2019, del Director General de Aeronáutica Civil.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0806, de fecha 26 de febrero de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF N° 658/2019, de fecha 5 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio (O) N° 14/0287/4042, de fecha 6 de junio 2019, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. IFC N° 659/219, de fecha 7 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta N°: GG 20190607, de fecha 7 de junio de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 661/2019, de fecha 7 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 169, de fecha 7 de junio de 2019, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- 3° Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 4° Que, a partir de la revisión de los proyectos de ingeniería de detalle del contrato de concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) observó, en forma sucesiva, una serie de modificaciones a los proyectos de ingeniería en desarrollo, dada la necesidad de modernizar y adecuar el escenario actual de la aeronáutica civil y comercial. Estas modificaciones consisten en obras e inversiones que permitirán aumentar los niveles de servicio y seguridad aeroportuaria y actualizar los requerimientos técnicos y normativos de los proyectos que se desarrollan en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC).
- 5° Que, en base a lo anterior, mediante los Oficios (O) N° 14/0412/6549, de fecha 7 de septiembre de 2017, (O) N° 14/0355/4985, de fecha 6 de julio de 2018, y (O) N° 14/0417/5631, de fecha 30 de julio de 2018, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó al Inspector Fiscal instruir a la Sociedad Concesionaria la incorporación de obras adicionales que afectan a las especialidades de arquitectura y estructura del Edificio Terminal de Pasajeros y de las instalaciones aeronáuticas (DGAC).
- 6° Que, a su vez, el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0401, de fecha 30 de julio de 2018, instruyó a la Sociedad Concesionaria la modificación de los proyectos de ingeniería de las obras que se enumeran a continuación y que, en su conjunto, se denominarán como "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción":

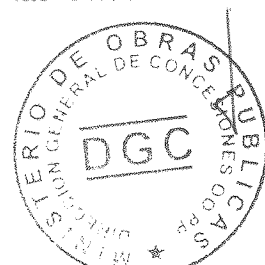
Obras emplazadas en el Edificio Terminal de Pasajeros

- a) Incorporación de sala para retenidos en primer piso.
- b) Ampliación de sala de equipos en sector AVSEC (Rack, UPS, tableros).
- c) Modificación del área de ingreso a sala de embarque por incorporación de nuevo Sistema Security Check Point para uso de personal AVSEC.
- d) Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS).
- e) Ajustes a Puntos de Control de Acceso a zona de Carga

Obras emplazadas en las instalaciones aeronáuticas (DGAC)

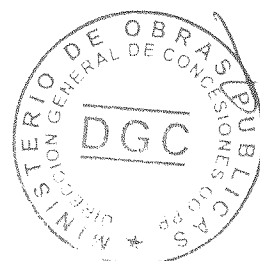
- f) Incorporación de ventana en sala de monitoreo y supervisión técnica del Edificio Centro de Control.
- g) Redistribución de sala de equipos y monitoreo en Edificio Subcentro Zonal de Mantenimiento.
- h) Ajustes a Punto de Control de Acceso a Personas y vehículos a las nuevas instalaciones de la DGAC.

- 7° Que, en otro orden de consideraciones, mediante Resolución DGC N° 0297/(Exenta), de fecha 4 de septiembre de 2018, el Ministerio de Obras Públicas modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras



denominadas para estos efectos como “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados”, conforme con la modificación al proyecto de ingeniería instruida por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018; y ii) se amplía en 86 días el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la segunda Declaración de Avance de las obras, en 55 días el plazo señalado en el cuarto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la tercera Declaración de Avance de las obras, y en 141 días el plazo señalado en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la ejecución de todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC.

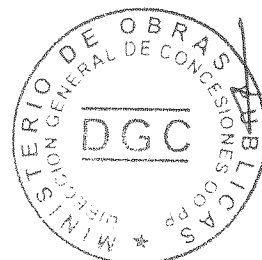
- 8º Que posteriormente, y en complemento con las instrucciones efectuadas en el considerando N° 5º, mediante Oficio (O) N° 14/0060/0770, de fecha 29 de enero de 2019, el Director General de Aeronáutica Civil solicitó al Inspector Fiscal instruir a la Sociedad Concesionaria la incorporación de las modificaciones requeridas por la Policía de Investigaciones (PDI) a sus instalaciones emplazadas en el Edificio Terminal de Pasajeros.
- 9º Que, el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0806, de fecha 26 de febrero de 2019, informó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo con las exigencias institucionales y normativas de la PDI, se debe hacer una modificación y actualización integral a sus instalaciones ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, sin alterar la superficie originalmente destinada, en adelante dichas obras se denominarán como “Nuevas dependencias PDI”, y, habiendo recibido la instrucción de la DGAC, el Inspector Fiscal solicitó avanzar con los proyectos de ingeniería correspondientes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.
- 10º Que, en síntesis, las modificaciones instruidas por el Inspector Fiscal, según lo señalado en los considerandos precedentes, consisten en la ejecución de obras e inversiones que permitirán aumentar los niveles de servicio y seguridad aeroportuaria y actualizar los requerimientos técnicos y normativos de los proyectos que se ejecutarán en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC), pero que su desarrollo implica, necesariamente, modificar los proyectos de ingenierías que se encuentran en curso y, por otro lado, adecuar el programa de ejecución de obras vigente. En consecuencia, estas modificaciones impactarán algunos plazos contractuales definidos en las Bases de Licitación, particularmente el plazo para la cuarta Declaración de Avance, definido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, y el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, definido en el literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.
- 11º Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer la ejecución de las obras denominadas “Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” y “Nuevas dependencias PDI”, y ampliar el plazo para la cuarta Declaración de Avance, definido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, y el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, definido en el literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación. Lo anterior toda vez que las “Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” y “Nuevas dependencias PDI” permitirán aumentar los niveles de servicio y seguridad aeroportuaria y actualizar los requerimientos técnicos y normativos de los proyectos que se desarrollan en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC). Su urgencia se debe a que, de acuerdo con la programación de



avances de los hitos contractuales, los proyectos de ingeniería y las obras en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC) se encuentran en su culminación, y es prioritario disponer, cuanto antes, de los proyectos de ingeniería y de la ejecución de las obras que se modifican, con la finalidad de integrarlos a los que se encuentran en desarrollo.

- 12º Que, en respuesta a las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF N° 658/2019, de fecha 5 de junio de 2019, informó al Director General de Aeronáutica Civil que el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Concesiones y 69º N°4 de su reglamento, para lo cual se dictará una Resolución que contendrá las regulaciones que se detallan en el modelo que adjuntó al citado Oficio. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó al Director General de Aeronáutica Civil: i) su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de los términos, condiciones, montos y plazos en los cuales se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informados en el modelo de Resolución que adjuntó al citado Oficio, y ii) ratificar que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata el modelo de Resolución serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, detallando los términos y condiciones mediante las cuales serán indemnizadas.
- 13º Que, mediante Oficio (O) N° 14/0287/4042, de fecha 6 de junio 2019, el Director General de Aeronáutica Civil manifestó su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos, condiciones, montos y plazos indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF N° 658/2019.
- 14º Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. IFC N° 659/2019, de fecha 7 de junio de 2019, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería de detalles para las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI"; ii) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", de conformidad con las modificaciones a los proyectos de ingeniería, indicadas en numeral i) anterior, que apruebe el Inspector Fiscal; y iii) se amplía en 171 días el plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la cuarta Declaración de Avance de las obras, y en 150 días el plazo máximo señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

Para efectos de lo anterior, en el Oficio Ord. IFC N° 659/2019 el Inspector Fiscal adjuntó una minuta justificativa de cada uno de los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, solicitando a la Sociedad Concesionaria ratificar dichos presupuestos y manifestar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio.



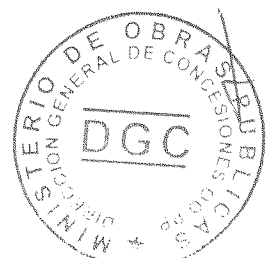
- 15° Que mediante Carta N°: GG 20190607, de fecha 7 de junio de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó los presupuestos de las nuevas inversiones adjuntos al Oficio Ord. IFC N° 659/2019 del Inspector Fiscal, manifestando expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio IFC N° 659/2019.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria manifestó que no existen costos ni perjuicios adicionales por los conceptos valorizados en su Carta N°: GG 20190607 de 2019 que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación específica a dichos costos valorizados.

De igual forma, la Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de derechos en lo concerniente con los mayores costos producto de los aumentos de plazo señalados en el N° 4 del Oficio Ord. N° 659/2019, con la sola excepción de los mayores gastos que tiene la Sociedad Concesionaria y que se establecen en el numeral IV. de su Carta N°: GG 20190607 de 2019. Finalmente, la Sociedad Concesionaria dejó expresa constancia en su Carta N°: GG 20190607 de 2019 que ha condicionado el consentimiento otorgado al hecho de que se incorpore en el convenio que suscriban para estos efectos, una reserva expresa de derechos y acciones que le permita reclamar en instancias correspondientes las compensaciones y/o indemnización por eventuales perjuicios, retrasos y costos adicionales que puedan haberse generado durante la fase de aprobación de la ingeniería como también respecto de los mayores costos a consecuencia de los aumentos de plazos que son reconocidos por el MOP en el N° 4 del Oficio Ord. N° 659/2019, con la sola excepción de los gastos de la Sociedad Concesionaria declarados expresamente en el numeral IV. de su Carta N°: GG 20190607 de 2019.

- 16° Que a través del Oficio Ord. N° 661/2019, de fecha 7 de junio de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción su opinión favorable respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio Ord. IFC N° 659/2019 y ratificados en la Carta N°: GG 20190607 de 2019 de la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso, las cuales dicen relación con que las “Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” y “Nuevas dependencias PDI” permitirán aumentar los niveles de servicio y seguridad aeroportuaria y actualizar los requerimientos técnicos y normativos de los proyectos que se desarrollan en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC). Su urgencia se debe a que, de acuerdo con la programación de avances de los hitos contractuales, los proyectos de ingeniería y las obras en el Edificio Terminal de Pasajeros y en las instalaciones aeronáuticas (DGAC) se encuentran en su culminación, y es prioritario disponer, cuanto antes, de los proyectos de ingeniería y de la ejecución de las obras que se modifican, con la finalidad de integrarlos a los que se encuentran en desarrollo.

- 17° Que mediante Oficio Ord. N° 169, de fecha 7 de junio de 2019, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación



del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 661/2019, de fecha 7 de junio de 2019.

- 18° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." deberá desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería para las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", ambas modificaciones solicitadas por el Inspector Fiscal mediante las anotaciones en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0401, de fecha 30 de julio de 2018 y folio N° 0806, de fecha 26 de febrero de 2019, de acuerdo con los términos, plazos máximos y condiciones que se indican a continuación:

- 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería, a que se refiere el presente resuelto N° 1, conforme con la normativa vigente a la fecha de la presente resolución y las especificaciones técnicas indicadas por el Inspector Fiscal mediante las anotaciones en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0401, de fecha 30 de julio de 2018 y folio N° 0806, de fecha 26 de febrero de 2019, los que forman parte integrante de la presente resolución.
- 1.2. La Sociedad Concesionaria deberá entregar las modificaciones de los proyectos de ingeniería, para la revisión del Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 60 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito a la Sociedad Concesionaria la total tramitación de la presente Resolución.
- 1.3. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 20 días, para su pronunciamiento, contado desde la fecha de su recepción, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la Dirección de Aeropuertos (DAP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). El Inspector Fiscal aprobará las modificaciones de los proyectos de ingeniería en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. En el evento de existir observaciones, éstas deberán ser corregidas por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 20 días, contado desde la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal.

Una vez que la Sociedad Concesionaria presente las correcciones a las modificaciones de los proyectos de ingeniería, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse en el plazo máximo de 20 días, contado desde su recepción, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC. El Inspector Fiscal aprobará las modificaciones de los proyectos de ingeniería en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. Si en definitiva las



modificaciones a los proyectos no fueran aprobadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlas nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

- 1.4. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente resuelvo N°1, tanto para la entrega las modificaciones de los proyectos de ingeniería como para las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." deberá ejecutar las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", de conformidad con las modificaciones a los proyectos de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal acorde a lo establecido en el resuelvo N° 1 precedente.

- 2.1. La ejecución de las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", deberán cumplir con la normativa vigente a la fecha de la presente resolución y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

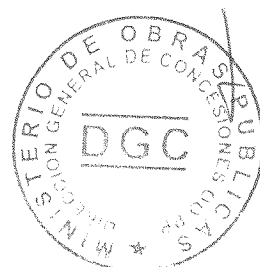
- 2.2. Las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", que trata el presente resuelvo N° 2, deberán estar cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras actualmente vigente, cuyas pólizas obran en poder del MOP conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 1.8.7 y del artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, respectivamente.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las pólizas de seguro vigentes en caso que sus alcances impidan que aseguren las referidas obras.

- 2.3. La garantía de construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones relativas a la ejecución de las obras dispuestas en la presente resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantice las referidas obras.

- 2.4. Será obligación de la Sociedad Concesionaria conservar y explotar las obras emplazadas en el Edificio Terminal de Pasajeros que formen parte de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y las obras "Nuevas dependencias PDI", de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.



2.5. Se deja constancia que las labores de conservación y explotación de las obras emplazadas en las instalaciones aeronáuticas (DGAC) y que formen parte de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" no serán de cargo de la Sociedad Concesionaria, toda vez que éstas forman parte de las áreas y/o instalaciones que serán de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales conforme con lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y las obras "Nuevas dependencias PDI" serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 que se establece en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, y cuyo plazo máximo se modifica en el resuelto N° 4 de la presente resolución.

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en particular lo dispuesto en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que: i) se amplía en 171 días el plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la cuarta Declaración de Avance de las obras y ii) se amplía en 150 días el plazo máximo señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

5. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones materia de la presente resolución, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

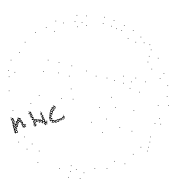
5.1. Por concepto del desarrollo de los proyectos de ingeniería que trata el resuelto N° 1 de la presente resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 11.749,04 (once mil setecientas cuarenta y nueve coma cero cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.

5.2. Por concepto de la ejecución de las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 34.644 (treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.

Se deja constancia que el valor antes señalado incluye cualquier costo, gasto o desembolso, de cualquier naturaleza, que se derive de la construcción de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", que trata la presente resolución.

5.3. Por concepto de administración y control por el desarrollo de los proyectos de ingeniería que trata el resuelto N°1 de la presente resolución y por la ejecución de las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", se fija un monto de UF 1.391,79 (mil trescientas noventa y una coma setenta y nueve Unidades de Fomento), neto de IVA, equivalente a un 3% de la sumatoria de los valores que se fijan en los numerales 5.1 y 5.2 de la presente resolución.

5.4. Por concepto de mayores gastos de la Sociedad Concesionaria producto de la ampliación del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad

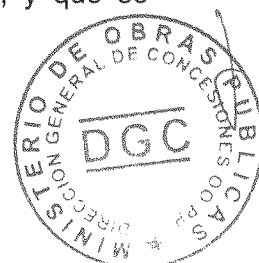


de las Obras o PSP 2, que trata el resuelto N°4 de la presente resolución, se fija un monto de UF 12.708,93 (doce mil setecientos ocho coma noventa y tres Unidades de Fomento), neto de IVA.

- 5.5. Por concepto de mantención y operación de los equipos de rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS) y BHS Facturado, que forman parte de las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a partir de la recepción de las obras y hasta el fin del periodo de concesión, se fija la cantidad única y anual de UF 3.917 (tres mil novecientas diecisiete Unidades de Fomento), neta de IVA.
6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, recibirá el tratamiento que se establecerá en el convenio que suscriban las partes, al que se refiere el resuelto N° 10 de la presente resolución.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta N°: GG 20190607, de fecha 7 de junio de 2019, "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." ratificó los presupuestos de las nuevas inversiones adjuntos al Oficio Ord. IFC N° 659/2019 del Inspector Fiscal, manifestando expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio IFC N° 659/2019.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria manifestó que no existen costos ni perjuicios adicionales por los conceptos valorizados expresamente en su Carta N°: GG 20190607 de 2019 que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación específica a dichos costos valorizados.

De igual forma, la Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de derechos en lo concerniente con los mayores costos producto de los aumentos de plazo señalados en el N° 4 del Oficio Ord. N° 659/2019, y que se regulan en el resuelto N° 4 de la presente resolución, con la sola excepción de los mayores gastos que tiene la Sociedad Concesionaria y que se establecen en el numeral IV. de su Carta N°: GG 20190607 de 2019, y que se establecen en el numeral 5.4 de la presente resolución. Finalmente, la Sociedad Concesionaria dejó expresa constancia en su Carta N°: GG 20190607 de 2019 que ha condicionado el consentimiento otorgado al hecho de que se incorpore en el convenio que suscriban al efecto, una reserva expresa de derechos y acciones que le permita reclamar en instancias correspondientes las compensaciones y/o indemnización por eventuales perjuicios, retrasos y costos adicionales que puedan haberse generado durante la fase de aprobación de la ingeniería como también respecto de los mayores costos a consecuencia de los aumentos de plazos que son reconocidos por el MOP en el N° 4 del Oficio Ord. N° 659/2019, y que se regulan en el resuelto N° 4 de la presente resolución, con la sola excepción de los gastos de la Sociedad Concesionaria declarados expresamente en el numeral IV. de su Carta N°: GG 20190607 de 2019, y que se establecen en el numeral 5.4 de la presente resolución.



Al respecto, se deja constancia que la inclusión de la reserva de derechos formulada por la Sociedad Concesionaria no significa reconocimiento alguno por parte del MOP de su procedencia.

9. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata la presente resolución serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo ratificado por dicha Dirección en su Oficio (O) N° 14/0287/4042, de fecha 6 de junio 2019, lo cual será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelvo N° 10 siguiente.
10. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes según lo señalado en el resuelvo N° 9 anterior, en el cual se establezcan las modalidades de compensación por las modificaciones de las características de las obras y servicios dispuestos en la presente resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
12. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.", a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

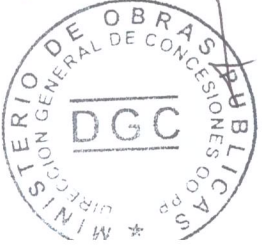


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

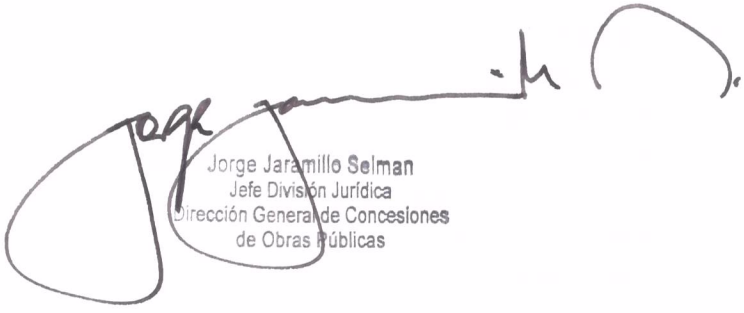
NUEVA RECEPCION

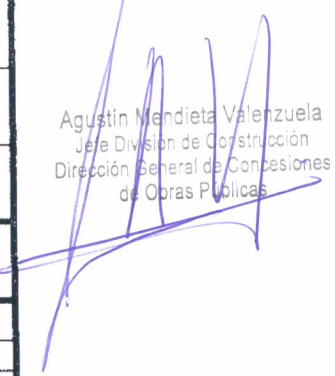
Con Oficio N°

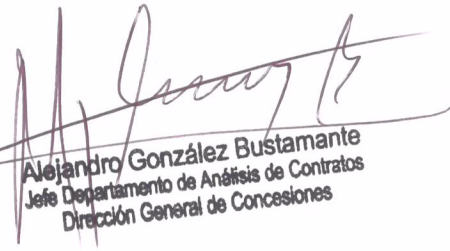
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


Jorge Jaramillo Selman
Jefe División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Agustín Mendieta Valenzuela
Jefe División de Construcción
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Alejandro González Bustamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones

Proceso 13102766.

